

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 834/20

Buenos Aires, 20 de abril de 2020

B.O.: 21/4/20

Vigencia: 22/4/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo XII. Bolsas de comercio con y sin Mercado de Valores adherido. Capítulo XIII. Denuncias penales y querellas. [Res. Grales. C.N.V. 622/13 \(62\)](#) y [622/13 \(63\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 4 del Cap. XII del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Estados contables intermedios y anuales. Ampliación del plazo de presentación. Otras entidades inscriptas en el Registro Público de la Comisión Nacional de Valores

Artículo 4 – Los estados contables de los Fondos Comunes de Inversión abiertos, las Cámaras Compensadoras, los fiduciarios financieros, las Sociedades Gerentes, los agentes de calificación de riesgo y demás agentes inscriptos en el Registro Público a cargo de la Comisión Nacional de Valores, correspondientes a períodos anuales con cierre el 31 de enero de 2020, el 29 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, e intermedios –incluida la certificación contable trimestral y/o semestral de corresponder– con cierre el 29 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, deberán ser presentados en los siguientes plazos:

- i. Para los períodos intermedios, dentro de los setenta días corridos de cerrado el mismo.
- ii. Para los ejercicios anuales, dentro de los noventa días corridos de finalizado el mismo”.

Art. 2 – Derogar el Cap. XIII del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

Art. 3 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 4 – De forma.